	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: GJ_FO_01
		Versión: 2
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 04/04/2014

Señora:
MATILDE MATOS GARAY
 Santa Marta

AVISO

EI SUSCRITO JEFE ENCARGADO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA DE LA DIRECCION TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, Y DESARROLLO SOSTENIBLE

HACE SABER QUE:

Teniendo en cuenta que no ha comparecido a esta Oficina a notificarse personalmente del Auto N° 776 del 29 de diciembre de 2016, adjuntamos fotocopia con la presente notificación del Auto No 776 del 29 de diciembre de 2016, "Por el cual se ordena abrir pruebas y se adoptan otras determinaciones", y se procede a notificarlo por medio del siguiente aviso:

FECHA DE AVISO: 28 de Septiembre de 2017

ACTO QUE SE NOTIFICA: No. 776 del 29 de diciembre de 2016, "Por el cual se ordena abrir pruebas y se adoptan otras determinaciones",

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Luz Elvira Angarita Jiménez – Directora Territorial Caribe

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 - Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se considerará surtida a los cinco (05) días hábiles advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (Art. 69 – Ley 1437 de 2011).


JEFERSON ROJAS NIETO
 Jefe de Área Protegida - PNN TAYRONA

Elaboró: Liliana Casallas 

FECHA DE FIJACIÓN:

FECHA DE DESFIJACION:



MinAmbiente
 Ministerio del Ambiente
 y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
 PARA TODOS**



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

7 7 6

29 DIC. 2016

"Por el cual se ordena abrir a pruebas y se adoptan otras determinaciones"

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido asignada mediante Decreto 3572 de 2011, la ley 1333 de 2009, la resolución No. 476 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante auto No. 442 del 18 de septiembre de 2016, se formuló a la señora MATILDE ADELA MATOS GARAY los siguientes cargos:

1. Realizar actividades no permitidas como es la construcción de dos estructuras: Una estructura blanda, tipo rancho, piso en arena techo en zinc, paredes en madera y área ocupada de 16 m² y otra estructura blanda, tipo base, piso en arena sin techo ni paredes, con un área ocupada de 27.4 m². ubicadas en las coordenadas geográficas N 11°17'36.30 W 074°11'25.10, en el sector Granate, en zona de recreación general exterior del Parque Nacional Natural Tayrona, infringiendo presuntamente el artículo 331 del Decreto 2811 de 1974, los numerales 4, 6 y 8 del artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015.
2. Vender alimentos y bebidas en zona de recreación general exterior dentro del Parque Nacional Natural Tayrona, infringiendo presuntamente el numeral 2 del artículo 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015, el artículo 13 de la resolución No. 0234 de 2004.
3. Utilizar las estructuras (Tipo rancho y base) para realizar mejoramientos de las mismas, venta de alimentos y bebidas dentro del Parque Nacional Natural Tayrona, infringiendo presuntamente el artículo 2.2.2.1.14.1 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 13 de la resolución No. 0234 de 2004.

Que el día 15 de noviembre de 2016 fue notificado personalmente a la señora Matilde Matos Garay del contenido del auto antes referido.

Que a través de memorando No. 20166720007603 del 1 de diciembre de 2016 el Jefe del Parque Nacional Natural Tayrona remite con destino al presente proceso sancionatorio certificación de no presentación de descargos por parte de la señora Matilde Matos Garay.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su artículo 26, que una vez presentados los descargos, se ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas, y las de oficio que se consideren necesarias; pruebas que se practicarán en un término de treinta (30) días.

Que esta Dirección luego de haber realizado el análisis de los documentos que reposan en el presente proceso sancionatorio, se solicitará la siguiente prueba de oficio por considerarlas conducente y pertinente dentro del presente proceso sancionatorio:

"Por el cual se ordena abrir a pruebas y se adoptan otras determinaciones".

Que esta Dirección por considerar pertinente ordenará oficiar al Jefe del Parque Nacional Natural Tayrona para que se sirva ordenar a quien corresponda realizar inspección ocular y el correspondiente informe (fotografías y dimensiones de las estructuras) sobre el estado actual de las siguientes estructuras: Una estructura blanda, tipo rancho, piso en arena techo en zinc, paredes en madera y área ocupada de 16 m² y otra estructura blanda, tipo base, piso en arena sin techo ni paredes, con un área ocupada de 27.4 m², ubicadas en las coordenadas geográficas N 11°17'36.30 W 074°11'25.10, en el sector Granate, en zona de recreación general exterior del Parque Nacional Natural Tayrona; si en la temporada de fin de año han tenido alguna clase de intervención o uso y en este último caso qué clase y cada cuanto.

Que esta Dirección por considerarlas conducentes y pertinentes tendrá como pruebas las diligencias administrativas practicadas y aportadas durante la presente investigación.

Que en mérito de lo antes expuesto, este Dirección en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Abrir el proceso a pruebas por el termino de treinta (30) días, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

ARTICULO SEGUNDO: Decretar y ordenar la práctica de la siguiente prueba de oficio:

1. Oficiar Jefe del Parque Nacional Natural Tayrona para que se sirva ordenar a quien corresponda realizar inspección ocular y el correspondiente informe (fotografías y dimensiones de las estructuras) sobre el estado actual de las siguientes estructuras: Una estructura blanda, tipo rancho, piso en arena techo en zinc, paredes en madera y área ocupada de 16 m² y otra estructura blanda, tipo base, piso en arena sin techo ni paredes, con un área ocupada de 27.4 m², ubicadas en las coordenadas geográficas N 11°17'36.30 W 074°11'25.10, en el sector Granate, en zona de recreación general exterior del Parque Nacional Natural Tayrona; si en la temporada de fin de año han tenido alguna clase de intervención o uso y en este último caso qué clase y cada cuanto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Téngase como pruebas las siguientes diligencias administrativas anteriormente practicadas y aportadas de acuerdo con los principios de conducencia, pertinencia y necesidad:

1. Informe de recorrido de prevención, control y vigilancia en el PNN Tayrona Sector Granate.
2. Informe técnico inicial No. 20156720001453 del 30 de abril de 2015.
3. Informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental.
4. Auto No. 280 del 14 de mayo de 2015.
5. Constancia de publicación de comunicación de fecha 22 de mayo de 2015
6. Excusa medica.
7. Declaración del señor Moises Matos Pabon.
8. Declaración de la señora Matilde Matos Garay.
9. Auto No. 442 del 18 de septiembre de 2015.
10. Memorando No. 20166720002773 de fecha 1 de junio de 2016.
11. Memorando No. 20166720004763 del 26 de julio de 2016.
12. Auto No. 453 del 11 de agosto de 2016.
13. Certificación de no presentación de descargos.

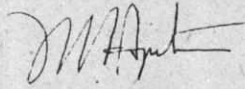
ARTÍCULO CUARTO: Designar al Jefe del Parque Nacional Natural Tayrona para que se sirva adelantar la notificación personal, o en su defecto por aviso del contenido del presente auto a la señora MATILDE MATOS GARAY, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 66 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por el cual se ordena abrir a pruebas y se adoptan otras determinaciones".

ARTICULO QUINTO: Contra lo dispuesto en el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

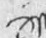
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santa Marta, a los **29 DIC. 2016**



LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ

Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales

 Proyectó y revisó: Shirley Marzal Pasos

